I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202/ 0000501 /2015

Cerrillos, 09 ABR. 2015

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N° 202/157/2006, N° 202/1566/2014, N° 202/2086/2014 y N° 202/2222/2014; el dictamen de la Contraloría General de la República Nº 45264, de fecha 20 de agosto de 2008; y las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/157/2006, de fecha 25 de enero de 2006, se delegó en el Director de Administración y Finanzas o en su subrogante legal, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", la facultad de fijar jornadas especiales fundadas de los funcionarios municipales cuyas labores específicas así lo ameriten.

Que, por Decreto Exento Nº202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, el señor Alcalde delegó funciones y firma al Administrador Municipal.

Que, por Decreto Exento Nº 202/2086/2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, se modificó el decreto antes citado entregando nuevas atribuciones al señor Administrador sobre delegación de firma.

Que, por Decreto Exento N° 202/2222/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, se eliminó la facultad concedida al señor Administrador Municipal, en el punto 2, letra l) y t), contenidas en los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/2086/2014.

Que, el artículo 30, inciso 2, de la Ley N° 18695 dispone "*El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo*".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL

0000501

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Que, el artículo 63, letra j), de la citada norma establece que el señor Alcalde podrá *"Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas"*.

Que, la Contraloría General de la República en dictamen Nº 45264, de fecha 20 de agosto de 2009, resolvió *"Es necesario hacer presente que en relación con las normas citadas precedentemente, la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 15.298, de 2006, ha precisado que las limitaciones previstas en la letra j) del artículo 63, relativas a que la delegación debe referirse a las atribuciones exclusivas del alcalde y no debe comprender las materias reguladas en las letras c) y d) del mismo precepto, son aplicables tanto a la delegación de atribuciones como a la de firma"* y *"En este contexto, según se colige del análisis armónico de las disposiciones citadas, en términos generales, la facultad que posee el alcalde para delegar el ejercicio de determinadas funciones se encuentra en relación con sus atribuciones exclusivas, reguladas en el mencionado artículo 63 de la ley N° 18.695, vale decir, las que ejerce en forma privativa y con independencia del concejo municipal, a diferencia de aquéllas en que requiere de la consulta o del acuerdo de este cuerpo colegiado, de conformidad a lo que disponen los artículos 64 y 65 de ese texto legal, respectivamente (aplica dictamen N° 2.677, de 2003)"*.

Que, por Decreto Alcaldicio Nº 201/866/2014, de fecha 23 de junio de 2014, se nombró al señor Marco Zepeda Risso en el cargo de Administrador Municipal, a partir del 16 de junio de 2014.

D E C R E T O:

1. **MODIFIQUESE** la letra q) del numeral primero del Decreto Exento N° 202/1566/2014 en el siguiente tenor: "q) Ordenar la devolución de derechos municipales, impuestos, contribuciones, patentes, aportes fiscales y de toda cantidad de dinero percibido erróneamente por la Municipalidad".

2. **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 202/157/2006, de fecha 25 de enero de 2006.

3. En todo lo demás, regirán los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/2086/2014.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL

)000501

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

4. El Departamento de Personal y Bienestar registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCh/DCA/Rfu.

Distribución:
Alcaldía.
Administrador Municipal.
Dirección de Control.
Dirección Jurídica.
Dirección de Administración y Finanzas.
Secretaría de Planificación Comunal.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Dirección de Tránsito.
Dirección de Obras.
Departamento de Personal y Bienestar.
Departamento de Educación Municipal.
Página Web.